



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

22 de agosto de 2008

CARTA CIRCULAR NÚM. 9 -2008-2009

Subsecretarias, Secretaria Asociada de Educación Especial, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas y Oficinas, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Superintendentes Auxiliares de Título I, Coordinadores Regionales Federales, Supervisores Generales de los Programas Académicos y de Educación Especial, Supervisores de Zona de los Programas Académicos y de Educación Especial, Directores de Escuela, Maestros, Trabajadores Sociales, Consejeros Escolares, Madres, Padres o encargados

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA INTEGRACIÓN ACTIVA DE MADRES. PADRES O ENCARGADOS EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS ESCOLARES

La escuela constituye el escenario idóneo para la práctica de valores y principios democráticos indispensables para la sana convivencia. Es deber primordial de las comunidades escolares fomentar la existencia de espacios para el desarrollo integral de los estudiantes, de manera que más tarde los mismos jóvenes sean responsables de su propia educación, al igual que de la transformación social de sus comunidades.

Los entornos educativos tienen que dar cabida a las aportaciones de todos los miembros de la comunidad escolar para potenciar las capacidades, los talentos y las aportaciones de cada cual, de forma tal que los miembros de una escuela participen y contribuyan al desarrollo de su propia comunidad escolar, de la misma manera en que la comunidad perfecciona sus prácticas para dar paso a nuevas generaciones. En esto consiste el verdadero aprendizaje, en posibilitar las oportunidades para que los miembros de una comunidad educativa desarrollen el compromiso por el aprendizaje individual y colectivo. Ello conlleva entender y revisar las estructuras organizativas escolares para así apoyar y propiciar la apertura de las mismas, trascender la burocratización y disminuir la centralización. Tenemos que hacer de la escuela una comunidad de aprendizaje.

Las investigaciones pedagógicas establecen que la integración del colectivo de padres al contexto escolar fortalece el entendimiento entre la escuela, la familia y la comunidad, lo que promueve alianzas entre ellas. Está comprobado que existe una relación directa entre la participación de las madres, padres o encargados en la escuela y el buen desempeño académico de sus hijos. Además, la participación de la familia en la escuela promueve el respeto por todos los adultos que interactúan e influyen en la vida de los estudiantes. De esta

manera, la escuela se convierte en un espacio para modelar relaciones democráticas saludables entre todos los miembros de la comunidad escolar.

La aspiración fundamental del Sistema de Educación Pública es alcanzar el desarrollo óptimo de todos sus estudiantes. Para ello, la familia debe tener un rol protagónico en el aprendizaje de sus hijos, así como en la toma de decisiones inherentes a la educación. Es decir, las madres, padres o encargados deben participar activamente en el desarrollo académico de cada estudiante.

La participación se define como un proceso en el cual se favorece la inclusión de voces diferentes, se propicia la mirada crítica hacia la comunidad escolar y se potencian y facilitan las herramientas para la transformación del aprendizaje. Participar es tomar en consideración a todos y permitir a cada cual ser parte de los procesos de toma de decisiones. En la comunidad escolar la participación de las madres, padres o encargados es la comunicación recíproca y continua entre la escuela y el hogar sobre el desarrollo integral de los estudiantes, lo cual contribuye a enriquecer todas las experiencias escolares. Entonces, es necesario propiciar comunidades educativas abiertas a las aportaciones de la familia para que éstas asuman los derechos, deberes y responsabilidades que esta participación conlleva.

El Departamento de Educación favorece la participación de todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, personal docente y no docente, madres, padres o encargados. Reconoce que cada escuela tiene sus características propias, sus problemas específicos y responde a un contexto social, político e histórico particular. No se trata de copiar modelos o de extrapolar esquemas que han sido efectivos en otras comunidades. Cada escuela es única y, como tal, debe respetarse. Por tanto, es importante estimular a los maestros, administradores escolares, estudiantes y sus familias a creer y valorar el esfuerzo común y el trabajo cooperativo dirigido hacia la creación de nuevas iniciativas que favorezcan la participación no sólo de los padres y las madres sino de todos los miembros de la comunidad educativa. Lo importante es entender la escuela como un espacio para la práctica y el modelado de los principios y valores democráticos en donde los estudiantes tengan el derecho a la mejor educación posible.

I. ESTÁNDARES NACIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS MADRES (“PTA NATIONAL STANDARDS FOR PARENTAL INVOLVEMENT”)

El Departamento de Educación delinea la política pública sobre la participación de las madres, padres o encargados utilizando como marco de referencia los Estándares Nacionales para la Participación de los Padres y las Madres (“National Standards for Parental Involvement”). Estos estándares se basan en el modelo de Joyce Epstein, de Johns Hopkins University. Este modelo establece seis modalidades de colaboración entre la familia, la escuela y la comunidad para sostener y estimular la relación entre todos los miembros de la comunidad escolar. A continuación se detallan:

Estándar Núm. I: Crianza (“Parenting”): Apoyar a las familias para la adquisición de las destrezas sobre la crianza responsable, ofrecer educación a los padres y las madres sobre el desarrollo del niño y el adolescente, y ayudar a las familias al desarrollo de las condiciones óptimas que aportan al logro académico de los hijos e hijas.

Estándar Núm. II: Comunicación (“Communicating”): Mantener buena comunicación entre la escuela y el hogar sobre los programas que ofrece la escuela, así como del progreso académico de los hijos e hijas.

Estándar Núm. III: Trabajo voluntario (“Volunteering”): Reclutar, orientar, capacitar y trabajar con los padres para que apoyen a la escuela como voluntarios en todas las actividades escolares. Esto incluye desde las labores puramente administrativas hasta aquellas relacionadas a las prácticas curriculares (tutorías, supervisión de tareas educativas y otras). El trabajo voluntario no deberá entenderse como el de los ciudadanos voluntarios, según lo presenta el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149.

Estándar Núm. IV: Aprendizaje en el hogar (“Learning at home”): Estimular y propiciar instancias formativas para las madres, padres o encargados, de manera que faciliten y apoyen a sus hijos e hijas en las tareas provistas por la escuela.

Estándar Núm. V: Toma de decisiones (“Decision making”): Incluir a las familias como participantes activos en los consejos escolares, las organizaciones de padres y madres, los comités de trabajo y en otros grupos que se establezcan en la escuela. Es decir, permitir la plena participación de los padres en la gestión educativa, visto desde la perspectiva de una gestión democrática.

Estándar Núm. VI: Colaboración con la comunidad (“Collaborating with the community”): Coordinar esfuerzos con la empresa privada, agencias gubernamentales, universidades y otros grupos para fortalecer los ofrecimientos escolares, las prácticas familiares y el logro académico de los estudiantes.

II. MARCO LEGAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES, PADRES O ENCARGADOS EN LA ESCUELA

Los estatutos legales establecen claramente, como requisito, la participación de la familia en los asuntos de la escuela. La **Ley Orgánica del Departamento de Educación** (Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999) estipula en sus disposiciones generales que las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno, y requiere alentar la participación de los padres en la gestión educativa de la escuela. Más específicamente, los siguientes artículos asignan derechos, deberes y responsabilidades a los padres, madres y encargados:

- Artículo 1.03 Asistencia obligatoria de los estudiantes
- Artículo 2.01 Definición y composición de la escuela
- Artículo 2.19 Consejo Escolar
- Artículo 4.11 Ciudadanos voluntarios

En la misma línea, **No Child Left Behind Act, 2001** (NCLB: Ley Ningún Niño Rezagado) establece como uno de sus principios fundamentales el proveer mayor poder decisonal a los padres, madres y encargados, especialmente a aquéllos cuyos hijos asisten a escuelas de bajo aprovechamiento académico. La NCLB requiere lo siguiente:

- **Título I:**

- ❖ Informar a los padres y las madres sobre el desarrollo educativo de sus hijos
- ❖ Opción de seleccionar escuelas públicas seguras
- ❖ Ofrecimiento de servicios educativos suplementarios
- ❖ Establecer la "Carta de Derechos de los Padres y las Madres"

- **Título II:**
 - ❖ Derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros
 - ❖ Creación de centros de aprendizaje comunitarios

- **Título V:**
 - ❖ Establecimiento de centros de asistencia de información a los padres

- **Título VI:**
 - ❖ Informar a los padres sobre el uso de fondos

La Ley Núm. 51, del 7 de junio de 1996: **Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos**, según enmendada, especifica la participación de las madres, padres o encargados en los siguientes artículos:

- Artículo 3 Declaración de política pública
 - ❖ (6) La participación de los padres de estudiantes con impedimentos en la toma de decisiones

- Artículo 4 Derechos y responsabilidades
 - ❖ (A)(j) Remoción de documentos del expediente que podrían ser perjudiciales
 - ❖ (B) Responsabilidades y derechos de los padres de las personas con impedimentos

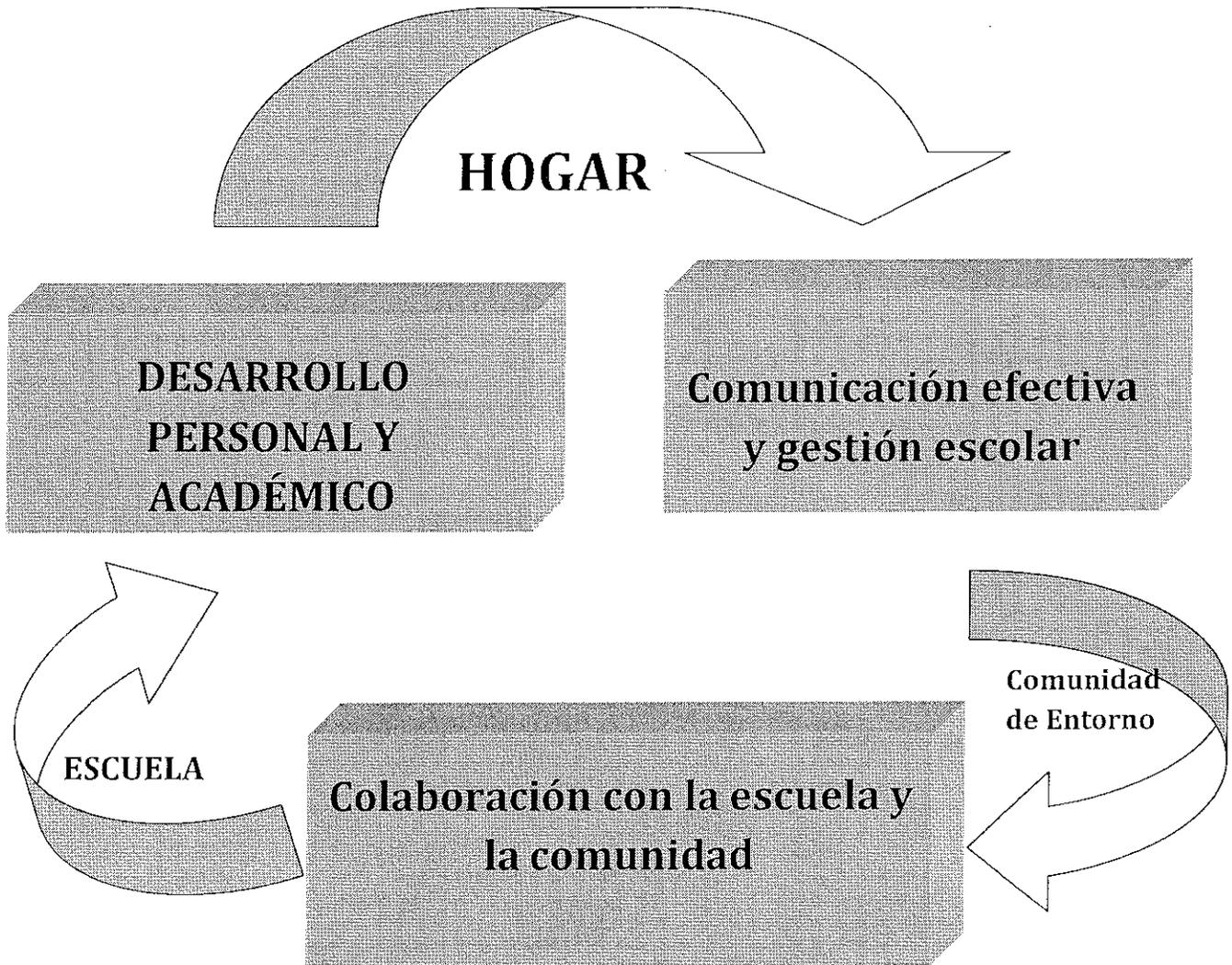
- Artículo 7 Responsabilidades de las agencias gubernamentales
 - (6) Orientar a los familiares sobre sus derechos, responsabilidades y deberes en relación con las personas con impedimentos
 - (13) Facilitar la colaboración de los padres y la comunidad en el desarrollo de proyectos y servicios que beneficien a las personas con impedimentos.

- Artículo 8 Comité Consultivo

Tres (3) de los diecinueve (19) miembros del Comité Consultivo serán padres de niños, niñas y jóvenes con impedimentos.

III. ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

La política pública del Departamento de Educación sobre la participación de las madres, padres o encargados establece el desarrollo de iniciativas agrupadas en tres grandes áreas que interactúan entre sí:



A. DESARROLLO PERSONAL Y ACADÉMICO (ESTÁNDAR I Y ESTÁNDAR IV)

En esta sección se detallan todas las iniciativas o actividades que se organizan desde el nivel central, la región educativa, el distrito, o desde la propia escuela, que ayudan a las madres y los padres a reforzar sus destrezas como aprendices para que, de esta manera, puedan facilitar el desarrollo académico de sus hijos e hijas. Para ello, hay que garantizar que se establezcan currículos flexibles, pertinentes y efectivos. Esto redundará en espacios escolares con las mejores condiciones y el clima idóneo para un buen aprendizaje.

Ante la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios que servirán como guías para orientar las actividades que auspicien la participación de las madres, padres o encargados y faciliten el desarrollo personal y académico de los adultos que interactúan en la escuela.

1. Los directores de escuela, maestros, trabajadores sociales, consejeros escolares y bibliotecarios estarán disponibles para atender las preocupaciones y sugerencias de las madres, padres o encargados en relación a la educación de sus hijos.
2. Por lo menos una vez al semestre, las madres, padres o encargados recibirán orientación general sobre el modo en que ellos aportarán al desarrollo de destrezas académicas y sociales, así como al desarrollo físico y emocional de sus hijos.
3. Cada escuela diseñará un plan de desarrollo profesional continuo para el personal docente y de apoyo sobre estrategias favorables para la integración de las madres, padres o encargados en la escuela.
4. Se proveerán materiales didácticos actualizados, incluso por medios tecnológicos.
5. Se auspiciarán proyectos de investigación educativa que promuevan cambios constructivos en la dinámica escolar, entre ellos la participación democrática de las madres, padres o encargados.
6. Se diseñará un plan de servicios de apoyo a las madres, padres o encargados para ampliar su desarrollo personal y académico como adultos.
7. Se proveerán experiencias y recursos para lograr la integración de las madres, padres o encargados en la gestión escolar.

B. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y GESTIÓN ESCOLAR (ESTÁNDAR II Y ESTÁNDAR V)

La participación de las madres, padres o encargados en la educación de sus hijos requiere que se formalice un mecanismo de comunicación entre la escuela, el hogar y la comunidad. Todos los miembros de la comunidad escolar deben estar bien informados sobre los retos, posibilidades, recursos y logros que constantemente dan forma al proceso educativo que se gesta desde las escuelas. De esta forma, la escuela se convierte en un espacio democrático en donde todos y todas participan en los procesos de toma de decisiones sobre la gestión escolar.

Debido a la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios que sirven como guías para orientar las actividades que auspicien la participación de las madres, padres o encargados y promuevan una comunicación efectiva y una buena gestión escolar.

1. Las madres, padres o encargados serán informados sobre los indicadores de aprovechamiento académico de sus hijos, así como de su desarrollo personal y social en el entorno escolar, por lo menos una vez durante el semestre escolar, de manera que se puedan identificar áreas específicas de fortaleza y debilidad en las que sus hijos e hijas necesitan refuerzo.
2. Igualmente, recibirán los resultados de las evaluaciones y evaluaciones empleadas para que conozcan el progreso académico de sus hijos e hijas, así como la explicación de esos resultados en un lenguaje claro y preciso.
3. Todas las madres, padres o encargados recibirán anualmente información actualizada, clara y precisa sobre indicadores de calidad de las escuelas en las que estudian sus hijos e hijas, tales como los resultados de pruebas estandarizadas, tasas de retención y graduación, preparación profesional de los docentes, proyectos de renovación curricular y perfil de logros de los estudiantes.
4. Además, recibirán información actualizada, clara y precisa sobre las leyes, prácticas y servicios disponibles para motivarles a involucrarse en la educación de sus hijos.
5. Cada escuela desarrollará un plan de trabajo sobre la participación de las madres, padres o encargados que debe ser cónsono con esta Carta Circular, para promover la integración de este colectivo a la gestión escolar. Parte esencial de este plan de trabajo es el desarrollo del Acuerdo entre Madres, Padres o encargados y la Escuela (Anejo 3), que delinea las responsabilidades compartidas entre la escuela y las madres, padres o encargados para mejorar el aprovechamiento académico de todos los estudiantes. Este acuerdo se entregará al inicio del año escolar. Al finalizar cada año escolar, el colectivo de madres, padres o encargados participará en la evaluación de este plan de trabajo para revisarlo y modificarlo, si fuese necesario.
6. Toda la información y los recursos estarán disponibles para las madres, los padres o encargados en formatos impresos y digitales, usando guías de orientación, así como materiales didácticos que incluirán actividades específicas para reforzar las destrezas aprendidas en la escuela.
7. Los directores escolares tomarán en consideración las sugerencias de las madres, padres o encargados para mejorar los ambientes de aprendizaje escolar y el diseño de programas de enriquecimiento educativo.
8. Igualmente, los miembros de la comunidad escolar favorecerán la incorporación de las madres, padres o encargados en los consejos escolares para garantizarles una participación continua, activa y efectiva en los procesos de toma de decisiones escolares.

C. COLABORACIÓN CON LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD (ESTÁNDAR III Y ESTÁNDAR VI)

Una escuela democrática requiere una organización flexible, en la cual se considere a sus miembros como actores que aportan y se comprometen con el aprendizaje de todos los estudiantes. Una vez se sientan comprometidos con ese aprendizaje, adquirirá realmente sentido para sus miembros el responsabilizarse por lo que ocurre en la escuela. El aprendizaje significativo se concibe desde una concepción constructivista, según la cual el aprender no puede ser impuesto. Por el contrario, éste es el resultado lógico en aquellas instituciones que se abren a las necesidades que les rodean: por ello reflejan el contexto histórico-social de las comunidades a las que representan. Cuando todos los miembros de la escuela (estudiantes, personal docente y no docente, madres, padres y representantes de la comunidad de entorno) estén inmersos en este proceso, representarán el mejor espacio de aprendizaje para todos los que allí convergen.

Tomando en consideración la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios que se utilizarán como guías para orientar las actividades que auspicien la participación de las madres, padres o encargados promoviendo la ayuda voluntaria en la escuela y fortaleciendo los lazos de colaboración entre la escuela y la comunidad.

1. La participación de las comunidades en los procesos de toma de decisiones de las escuelas se enmarcará en experiencias de aprendizaje que auspicien el estudio, la investigación y la reflexión crítica para abordar situaciones particulares de la comunidad escolar.
2. Se auspiciará el desarrollo de la consejería de pares entre los miembros de la comunidad con el propósito de crear grupos de apoyo entre los adultos, en los cuales unos podrán ayudar a otros en su rol de colaborador en el aprendizaje de sus hijos e hijas.
3. Las escuelas auspiciarán actividades que promuevan el quehacer cultural en las comunidades de entorno, en las que se integre y se respete el talento y las aportaciones de los estudiantes, el personal escolar, los padres, las madres o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
4. Las bibliotecas escolares, así como otras facilidades escolares, estarán disponibles durante horarios convenientes para el uso y disfrute de las comunidades.
5. Las comunidades colaborarán en la tarea de evaluar formativamente la efectividad de las escuelas como espacios para la formación académica y personal de los estudiantes.

IV. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo describe las guías que se utilizarán para promover experiencias efectivas para la participación de las madres, padres o encargados en la formación académica y personal de los estudiantes.

Estos enunciados de política pública deberán ser complementados con planes de trabajo anuales que definan estrategias específicas para alcanzar la meta de lograr la participación e integración de los padres, madres y encargados en cada escuela. Los planes de trabajo se definirán en los diferentes niveles educativos:

A. Nivel Central

a. Comité Asesor del Secretario

- i. Revisión de la política pública
- ii. Divulgación de la política pública
- iii. Desarrollo e implantación del plan de trabajo
- iv. Proveer asistencia técnica al Comité Asesor de Madres, Padres o encargados en el nivel distrital y escolar.

B. Regiones educativas, distritos y escuelas

a. Constitución del Comité Asesor de Madres, Padres o encargados en el nivel distrital y escolar.

- i. En la región educativa, el coordinador federal de Título I estará a cargo de proveer asistencia técnica sobre la constitución de los diversos comités asesores de madres, padres o encargados en el nivel distrital y escolar.
- ii. En el distrito escolar, el superintendente auxiliar de Título I o, en su ausencia, el funcionario designado por el superintendente, estará a cargo de organizar el Comité Asesor de Madres, Padres o encargados del distrito, que estará compuesto por representantes de los grupos constituidos en las diferentes escuelas.
- iii. La madre, padre o encargado que sea representante en el consejo escolar, el director de la escuela y los miembros del consejo escolar estarán a cargo de la organización del Comité Asesor de Madres, Padres o encargados de la escuela. En el caso de que en el consejo escolar haya más de un representante del colectivo de los padres, ellos mismos decidirán quiénes los representarán en el Comité.

b. Diseño, desarrollo e implantación de los planes de trabajo

- i. En la región educativa, el coordinador federal de Título I estará a cargo de proveer asistencia técnica al Comité Asesor de Madres, Padres o encargados del distrito y de las escuelas en relación al diseño, desarrollo e implantación de los planes de trabajo. El coordinador federal de Título I colaborará con los distritos y las escuelas al facilitar recursos para la capacitación, servir de enlace

entre los distritos y las escuelas, y otros asuntos relacionados a la participación de ese colectivo en las comunidades escolares.

- ii. En el distrito escolar, el superintendente auxiliar de Título I o, en su ausencia, el funcionario designado por el superintendente, estará a cargo de integrar al Plan de Trabajo del Distrito una sección sobre la participación de las madres, padres o encargados que sea cónsona con las disposiciones de esta Carta Circular. Funcionarios de la oficina del superintendente, junto al Comité Asesor de Madres, Padres o encargados del distrito, ofrecerán asistencia técnica a las escuelas sobre las diferentes estrategias y actividades en las que las madres, los padres y los encargados colaborarán para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esta sección incluirá capacitación al personal docente y a los miembros del colectivo familiar del distrito y de las escuelas que así lo soliciten. Se sugieren los siguientes temas para la capacitación:

- Divulgación y orientación sobre estatutos que promueven la participación de la familia
- Educación Especial
- Derechos y responsabilidades de la familia
- Apoyo al desarrollo académico de sus hijos
- Organización escolar
- Apoderamiento en la comunidad escolar: Participación en los consejos escolares
- Comunicación efectiva
- Estrategias para lograr la integración de las madres, padres o encargados en la escuela
- Uso de la tecnología
- Alfabetización de adultos
- Otros asuntos pertinentes a las comunidades escolares

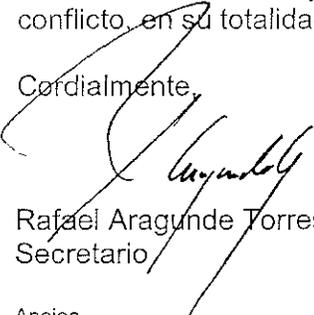
El plan de trabajo deberá ser revisado y actualizado anualmente por el Comité Asesor de Madres, Padres o encargados en cada distrito y aprobado por el superintendente de escuelas.

- iii. Cada escuela integrará a su Plan de Trabajo una sección sobre la participación de las madres, padres o encargados que sea cónsona con las disposiciones de esta Carta Circular. Esta sección deberá explicar cómo las madres, padres o encargados, los estudiantes y todo el personal de la escuela compartirán la responsabilidad de mejorar el aprovechamiento escolar, así como los medios que utilizarán para desarrollar y reforzar una relación que ayude a los estudiantes a alcanzar sus logros académicos. Esta sección delinearé actividades de capacitación para el personal docente y para las madres, padres o encargados. Para dicha capacitación, se sugieren los temas mencionados anteriormente. Además, esta sección incluirá el Acuerdo entre

Madres, Padres o Encargados y la Escuela, que debe ser adecuado a las necesidades específicas de cada núcleo escolar (se incluye un modelo en el Anejo 3). Este acuerdo se divulgará al inicio del año escolar y cumplirá con los requerimientos para atender a todos los niños que participan en las actividades, servicios y programas de Título I, Parte A. La sección sobre la participación de las madres, padres o encargados, contenida en el Plan de Trabajo de la Escuela, deberá ser revisada y actualizada anualmente por el Comité Asesor de Madres, Padres o encargados en cada escuela y aprobado por el director y el consejo escolar.

Esta Carta Circular deja sin efecto las disposiciones de cualquier otro documento que esté en conflicto, en su totalidad o parcialmente, con las directrices que aquí se establecen.

Cordialmente,


Rafael Aragunde Torres
Secretario

Anejos

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos encargado, representante, estudiante, maestro, director, superintendente, consejero, bibliotecario, coordinador, personal, funcionario, hijos, miembros, adultos y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como al femenino.

DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES O ENCARGADOS

Toda madre, padre o encargado tiene derecho a:

- Que sus hijos e hijas reciban una educación de excelencia que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales, el fortalecimiento de su ser y de su libertad fundamental.
- Participar en todas las actividades de la comunidad escolar.
- Conocer y ser orientado sobre los criterios y el proceso de evaluación sobre el cual se calificará la tarea académica y a que se le mantenga informado de las calificaciones de sus hijos e hijas y de los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA).
- Expresar sus opiniones y a ser escuchado por los demás miembros de la comunidad escolar sobre todos los asuntos concernientes al proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Conocer y ser orientado sobre los requerimientos de las leyes estatales y federales: Ley 149: NCLB Act, Ley 51: IDEA, Ley 3 y otras. Además, tiene el derecho a ser informado sobre los procesos de gestión escolar y a recibir todas las notificaciones que se especifican en las leyes.
- Matricular a sus hijos e hijas en escuelas calificadas con alto aprovechamiento académico.
- Participar en todo lo relacionado con el Programa de Educación Especial, Servicios Educativos Suplementarios, Programas de Aprendizaje en Inglés, y Educación de Niños Desamparados ("Homeless Education"), entre otros.
- Recibir de las autoridades escolares las certificaciones relacionadas con las tareas académicas y de conducta de sus hijos e hijas.
- Acceder a los expedientes de sus hijos e hijas, y que éstos se manejen confidencialmente.
- Conocer la preparación profesional de los maestros a cargo del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.

DEBERES DE LAS MADRES, PADRES O ENCARGADOS

Toda madre, padre o encargado es responsable de:

- Asumir un rol participativo en la educación de sus hijos e hijas.
- Asumir la responsabilidad por el aprendizaje y formación de cada uno de sus hijos e hijas.
- Respetar las leyes y reglamentos escolares vinculados con la educación de sus hijos e hijas.
- Fomentar el respeto por los códigos de conducta establecidos por la escuela y respetar las normas disciplinarias establecidas por los maestros en el proceso educativo.
- Fomentar el respeto por la propiedad pública escolar y asumir la responsabilidad por los daños a los materiales didácticos y a la propiedad en que incurran sus hijos e hijas.
- Colaborar en todas las actividades de la comunidad escolar.
- Asistir con puntualidad y regularidad a todas las reuniones convocadas por la escuela para discutir el aprovechamiento académico de sus hijos e hijas. Si no puede asistir, se mantendrá en constante comunicación con los funcionarios de la escuela.
- Divulgar las experiencias educativas que se promueven en la escuela.
- Fomentar el uso adecuado de Internet y asegurarse de que sus hijos e hijas respeten el Manual de Política sobre Uso Aceptable de Internet en las Escuelas Públicas de Puerto Rico.
- Comunicar adecuadamente a los miembros de la comunidad escolar sus preocupaciones en torno a los asuntos relacionados con las situaciones y actividades vinculadas al aprovechamiento académico de sus hijos.
- Establecer lazos de colaboración entre el hogar, la escuela y la comunidad.
- Asumir un rol participativo en las organizaciones del colectivo de madres y padres.

Acuerdos entre Miembros de la Comunidad Escolar (Modelo)

Región: _____ Distrito: _____ Escuela: _____

Como madre, padre o encargado me comprometo a:

- Compartir la responsabilidad de la educación de mi hijo o hija.
- Lograr que mi hijo o hija asista con regularidad y a tiempo a clases.
- Participar al menos en cuatro (4) actividades de la escuela durante el año:
 - Asamblea de inicio del año
 - Servicio voluntario
 - Actividades socioculturales
 - Talleres, conferencias, adiestramientos coordinados por la escuela
- Proveer un ambiente en mi hogar que promueva que mi hijo o hija pueda estudiar, aprender y compartir sus experiencias
- Dar seguimiento al progreso académico de mi hijo o hija
- Recoger todos los Informes de Progreso de mi hijo o hija
- Colaborar y fomentar un ambiente de respeto en la escuela
- Comunicarme regularmente con los maestros de mis hijos o hijas
- Ayudar a mi hijo o hija para que pueda convertirse en un ciudadano responsable que asuma la responsabilidad de su educación
- Compartir el orgullo de pertenecer a esta escuela

Nombre de la madre, padre o encargado

Firma de la madre, padre o encargado

Fecha: _____

Como estudiante me comprometo a:

- Asumir responsabilidad por mi aprendizaje y mi conducta
- Asistir puntualmente a clases todos los días
- Mostrar respeto por mí mismo, mi escuela y los demás
- Creer que puedo tener éxito
- Trabajar de manera cooperativa, como equipo, en la escuela
- Fomentar un ambiente de respeto
- Obedecer los reglamentos establecidos
- Realizar mis tareas y trabajos asignados
- Compartir el orgullo de pertenecer a esta escuela

Nombre del estudiante

Firma del estudiante

Fecha: _____

Acuerdos entre Miembros de la Comunidad Escolar (Modelo)

Región: _____ Distrito: _____ Escuela: _____

Como director me comprometo a:

- Garantizar un ambiente donde todos los estudiantes puedan aprender y tener éxito
- Motivar y mantener un ambiente de aprendizaje constante en mi escuela
- Promover un ambiente de respeto, participación y seguridad en la escuela
- Integrar a los diferentes miembros de la comunidad escolar en actividades de desarrollo profesional
- Promover en mi escuela la toma de decisiones, la confianza y la responsabilidad entre todos los miembros de la comunidad escolar
- Compartir el orgullo de pertenecer a esta escuela

Firma del director

Fecha

Como maestro me comprometo a:

- Motivar a mis estudiantes para que logren aprender haciendo que su proceso de aprendizaje sea relevante, activo y retante
- Fomentar la educación como una responsabilidad compartida entre escuela, hogar y comunidad
- Desarrollar en mis clases un ambiente de respeto, participación y seguridad
- Promover en los estudiantes la toma de decisiones, la confianza y la responsabilidad
- Fomentar un ambiente de respeto mutuo
- Participar en actividades que mejoren mi desarrollo profesional
- Compartir el orgullo de pertenecer a esta escuela

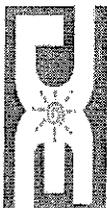
Firma del maestro

Fecha

*Departamento de Educación
Subsecretaría para Asuntos Académicos*

**INICIATIVAS PARA MANTENER INFORMADOS A LAS MADRES, PADRES O
ENCARGADOS DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TÍTULO I**

REQUISITO	FECHA DE VENCIMIENTO	A CARGO DE:
1. Informe del progreso anual de la escuela	Julio	Oficina Central Distrito
2. Carta de notificación AYP y estatus de la escuela en mejoramiento escolar	Julio	Distrito Escuela
3. Notificación sobre maestros que no están altamente calificados	Octubre	Escuela
4. Solicitudes de libre selección de escuelas en los distritos escolares del DE ("Public School Choice")	Septiembre	Distrito Región
5. Firma de acuerdos entre miembros de la comunidad escolar	Agosto	Escuela
6. Convocatoria a asamblea de padres para divulgación de los ofrecimientos de la escuela y el programa de Título I-Parte A	Agosto	Escuela
7. Plan de acción para las escuelas identificadas en mejoramiento escolar, plan correctivo, reestructuración o proyecto especial	Comienza en agosto y continúa durante el año escolar	Oficina Central Distrito
8. Inicio de los servicios educativos suplementarios	Octubre	Oficina Central Distrito
9. Divulgación de las claves individualizadas de acceso a los informes individuales de aprovechamiento académico a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE)	A partir de octubre y durante el año escolar	Escuela
10. Procedimiento de visita de madres, padres o encargados a la escuela y reclamaciones	Durante el año escolar	Escuela
11. Adiestramientos, talleres y orientaciones para madres, padres o encargados	Durante el año escolar	CREMPE Escuela
12. Informe anual de notas	Mayo	Escuela
13. Notificación y asesoramiento a madres, padres o encargados cuyos hijos no son hispanoparlantes	Durante el año escolar	Escuela
14. Notificación y asesoramiento a madres, padres o encargados que tienen hijos o hijas con impedimentos	Durante el año escolar	Escuela
15. Acceso al reglamento escolar, documento de organización escolar, plan comprensivo escolar y otros.	Durante el año escolar	Escuela
16. Proceso administrativo de monitoria	Durante el año escolar	Oficina Central Región Distrito
17. Proceso de transición para estudiantes participantes en programas Early Head Start, Even Start, Head Start y otros	Durante el año escolar	Escuela
18. Congreso para madres, padres o encargados	Marzo	Subsecretaría para Asuntos Académicos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE
LA PARTICIPACIÓN DE MADRES, PADRES O ENCARGADOS (DISTRITO / ESCUELA)
(MODELO)

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN	ESTRATEGIAS/ACTIVIDADES (REGIÓN EDUCATIVA/ DISTRITO/ESCUELA)	PERSONA RESPONSABLE	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO LEGAL
I. Desarrollo personal y académico Estándar I: Paternidad Estándar IV: Aprendiendo en el hogar				
II. Comunicación efectiva y gestión escolar Estándar II: Comunicación Estándar V: Toma de decisiones				
III. Colaboración con la escuela y la comunidad Estándar III: Voluntariado Estándar VI: Colaborar con la comunidad				
IV. Otros				

GLOSARIO

Centro de Asistencia e Información para los Padres: Oficina encargada de ofrecer información y brindar recursos a las madres, padres o encargados con el fin de capacitar, informar y apoyar a las familias e individuos que trabajan con el colectivo de madres y padres. Cada región educativa o distrito escolar decidirá la necesidad de establecer dichos centros.

Consejo Escolar: Cada escuela tendrá un consejo escolar, en el cual estarán representados los cuatro componentes de la escuela en la forma que disponga el reglamento que promulgue el Secretario. El número de miembros de cada consejo escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de siete (7) ni mayor de quince (15) miembros. La representación del personal docente siempre será mayoritaria. Entre otras, las funciones del consejo escolar son: (1) Identificar y colaborar en la solución de los problemas de la comunidad y desarrollar programas de servicios dirigidos a la misma. (2) Autorizar el desembolso de fondos de la escuela. (3) Evaluar los informes del director en relación con la administración del presupuesto de la escuela. (4) Velar por el cuidado y mantenimiento de los terrenos, instalaciones y equipos de la escuela. (5) Elaborar, con el director, planes para la seguridad interna de la escuela. (6) Recibir y evaluar la solicitud presupuestaria que prepare el director para la escuela antes de remitirla al nivel central de la Agencia. (7) Aprobar los reglamentos de la escuela. (8) Elaborar, con el director, un sistema para referir al Departamento de la Familia, o a cualquier otra autoridad competente, los casos de maltrato de niños que se detecten en la escuela y darles seguimiento. (9) Asesorar al director sobre cualquier otro asunto relacionado con la escuela.

Escuela en Mejoramiento Escolar: Éste es el término empleado por la ley federal *Ningún Niño Rezagado (NCLB)* para referirse a las escuelas beneficiarias de fondos del Título I que no han cumplido con los objetivos estatales (AYP) en lectura y matemáticas por lo menos durante dos años consecutivos. Si se califica a la escuela como "escuela con necesidad de mejoras", ésta recibe ayuda adicional para mejorar y los estudiantes tienen la opción de cambiarse a otra escuela pública. Es posible también que el estudiante reúna las condiciones para recibir tutoría gratuita y ayuda adicional para las tareas escolares. Esta información estará disponible en la oficina del distrito escolar.

Escuela Pública Segura: Conforme a la ley *Ningún Niño Rezagado (NCLB)*, los estados y territorios tienen la obligación de establecer un sistema uniforme de gestión y notificación para reunir información sobre la seguridad y el uso de drogas por los jóvenes en la escuela. Esta información debe hacerse pública, de modo que las familias, funcionarios de la escuela y otras personas interesadas puedan detectar problemas y ayudar a la solución de los mismos.

Estándar: Indicador de calidad que, como punto de referencia, se utiliza para valorar y juzgar las ejecutorias de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Progreso Anual Adecuado (*Adequate Yearly Progress o AYP*): Éste es el término que emplea la ley *Ningún Niño Rezagado (NCLB)* para explicar que la escuela ha cumplido con los objetivos estatales en lectura y matemática. El informe sobre el desempeño de la escuela les indicará a los padres si la escuela ha recibido un AYP positivo o negativo.

Selección de Escuela (*Public School Choice*): Oportunidad ofrecida a las madres, padres o encargados que tienen hijos e hijas matriculados en una escuela que recibe fondos Título I y ha sido identificada como escuela en mejoramiento escolar. A través de esta opción, las madres, padres o encargados tienen la oportunidad de transferir a su hijo o hija a otra escuela del mismo distrito que no esté calificada en como escuela en mejoramiento escolar.

Servicios Educativos Suplementarios: Asistencia académica adicional para estudiantes de bajo nivel económico que asisten a escuelas que no han logrado alcanzar el progreso anual adecuado (AYP) por dos (2) años o más (escuelas que están en mejoramiento escolar, acción correctiva o reestructuración). Los servicios educativos suplementarios incluyen tutorías, ayuda económica remediadora o intervención académica con el propósito de mejorar la ejecución académica, particularmente en lectura, artes del lenguaje, español, matemáticas e inglés. Cada madre, padre o encargado tiene el derecho de escoger la compañía o entidad que servirá a su hijo o hija.

RECURSOS

Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR)

www.de.gobierno.pr

En este sitio cibernético encontrará información general sobre el Departamento de Educación, sus programas y servicios.

Lex Juris

www.lexjuris.com

Este sitio contiene copias de muchas de las leyes de Puerto Rico. Aquí encontrará copia de la Ley Orgánica del Departamento de Educación (Ley Núm. 149 del 15 de junio de 1999). Además, encontrará copia de la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (Ley 51 del 7 de junio de 1996).

Departamento de Educación de Estados Unidos (USDE)

www.ed.gov

En este sitio encontrará información general sobre el Departamento de Educación Federal, sus programas y servicios.

No Child Left Behind (NCLB-Ningún Niño Rezagado)

www.nochildleftbehind.gov

En este sitio podrá obtener una copia completa de esta ley federal.

National Coalition for Parental Involvement (Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación)

www.ncpie.org

En este sitio encontrará información sobre la ley Ningún Niño Rezagado (No Child Left Behind). Además, encontrará enlaces con más de cincuenta (50) organizaciones que apoyan la participación de la familia en la educación.

Parents and Teachers Association (Asociación de Padres y Maestros)

www.pta.org

En este sitio encontrará información sobre actividades, estrategias y consejos relacionados con la participación e integración de la familia en la escuela.

Departamento de Educación, Sistema de Información Estudiantil (SIE)

<http://de.gobierno.pr/deportal/inicio/inicio.asp>